



No cabe la nulidad de la ejecución hipotecaria de una vivienda cuando el ejecutado ha tenido una actitud pasiva con el fin de entorpecer las notificaciones judiciales

Tribunal Supremo – 27/02/2014 – Sala Primera

Se declara haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia desestimatoria de la Sección duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, sobre impugnación de procedimiento de ejecución hipotecaria.

La Sala declara que el Tribunal Constitucional exige que se destruya la presunción de desconocimiento del proceso por causa no imputable a quien así lo alega, bien probando el conocimiento extraprocésal, bien probando una actitud pasiva con el fin de obtener una ventaja de esa marginación, y la práctica defectuosa de los actos de comunicación del proceso de ejecución hipotecaria que debieron entenderse con la recurrente, y las demás circunstancias concurrentes, impide que pueda considerarse destruida tal presunción.

Lo expuesto lleva a considerar que, efectivamente, se han vulnerado normas esenciales del proceso y que tal vulneración ha provocado indefensión a la recurrente. Los motivos deben por tanto ser estimados, la sentencia de la Audiencia Provincial, revocada, y estimada la acción principal ejercitada en la demanda.

Disponible en www.bdifusion.es. Marginal N° 2450699

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |